

letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como del derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benidorm, 11 de junio de 2005.—Francisco Devesa Llorca, Administrador solidario de Levante Club, S. L. Administrador único de Levante Beach Resort, S.L.U. 35.452. y 3.ª 29-6-2005

LIMPIEZAS ESTILO INDUSTRIAL SLM

Declaración de Insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución número 17/2005 de este Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, seguido a instancias de Dña. Rosalía Camaño Soto frente a Limpiezas Estilo Industrial SLM, sobre despido, se ha dictado la siguiente: Declarar al ejecutado Limpiezas Estilo Industrial SLM en situación de insolvencia total por importe de 7.905,64 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 6 de junio de 2005.—Secretaría Judicial, Dña. Paloma Muñoz Carrión.—35.592.

LLOREDA IMPORT, S. L. (Sociedad absorbente)

RECAMBIOS LLOREDA, S. L. RECAMBIOS MERIDIANA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Lloreda Import, Sociedad Limitada» y los respectivos representantes de los socios únicos de «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», en fecha 20 de junio de 2005, acordaron proceder a la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», por parte de «Lloreda Import, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar que queda a disposición de los socios, y representantes de los trabajadores la documentación especificada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptadas, y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Badalona, a 20 de junio de 2005.—Las administradoras solidarias de «Lloreda Import, Sociedad Limitada», «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», doña Concepción Sobradíel Pastor y doña Mercè Utjes Sobradíel.—35.718. y 3.ª 29-6-2005

LUIS RICOTE E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

TEBARAN EQUITY, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de socios de Luis Ricote e Hijos, Sociedad Limitada, celebrada el 1 de junio de 2005 acordó, por unanimidad, su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio que forma una unidad económica independiente en favor de Tebarán Equity, Sociedad Limitada (de nueva creación), la cual adquirirá, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil. Se hace constar el derecho de oposición de los acreedores a la referida escisión parcial (artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas).

En Madrid, 10 de junio de 2005.—El Administrador único, Luis Ricote Burgos.—35.992.

y 3.ª 29-6-2005

MALAIKA REAL ESTATE, S. L. (Sociedad absorbente)

RAINBOW LEATHERS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios de Malaika Real Estate, Sociedad Limitada y el accionista único de Rainbow Leathers, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) han decidido con fecha 20 de junio de 2005, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, en base al Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en el Registro Mercantil de Málaga. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella, 21 de junio de 2005.—El Administrador Único de Malaika Real Estate, Sociedad Limitada, don Mario José y los Administradores Solidarios de Rainbow Leathers, Sociedad Anónima, don Mario José y doña Marina Christine Farid Georges.—35.751.

2.ª 29-6-2005

MARBELLA OCIO, S. A. (Sociedad absorbente)

GOFIO PRODUCCIONES, S. L. Sociedad unipersonal PUJOL ELECTRO HOGAR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por expresa remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general universal de la sociedad Marbella Ocio, Sociedad Anónima, y el socio único de las sociedades Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en sesiones celebradas el 8 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de las anteriores sociedades sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante absorción por Marbella Ocio, Sociedad Anónima, de Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el mencionado registro el 11 de abril de 2005, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta general y el socio único, respectivamente, de las sociedades intervinientes. La mencionada fusión tiene el carácter de impropia por cuanto las sociedades absorbidas están íntegramente participadas por la sociedad absorbente. En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de junio de 2005.—El Administrador único de Marbella Ocio, Sociedad Anónima, Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Juan Franco Torres.—36.274.

1.ª 29-6-2005

MARCRO, S. L.

Don Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga,

Por el presente, en los autos de jurisdicción voluntaria 89/2005, se convoca judicialmente junta de la mercantil Marcro, S. L., provista de CIF: 29483237, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento del órgano de administración social.

Segundo.—Facultades para la elevación a público e inscribir de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta.

Y que se celebrará en calle Tomás Heredia, número 23, 2.ª izquierda, de Málaga, el día 18 de julio de 2005, y hora de las diez, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, en segunda convocatoria, siendo presidida por doña María Dolores Martí Crooke.

Málaga, 16 de junio de 2005.—Magistrado Juez.—36.790.

MATEU Y SOLE, S. A. (Sociedad absorbente)

MECANOFIL, S. A. (Sociedad absorbida)

Se pone en general conocimiento que por las juntas generales extraordinarias y universales de estas Compañías celebradas el día 6 de junio de 2005, se acordó proceder a la fusión de las mismas, mediante la absorción por parte de Mateu y Sole, Sociedad Anónima, de la compañía Mecanofil, Sociedad Anónima, aprobándose en su integridad el proyecto de fusión y los respectivos balances de fusión. La sociedad absorbida se disolverá y sin liquidarse transmitirá en bloque a título de sucesión universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará universalmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión.

Se advierte expresamente a los socios y acreedores de Mateu y Sole, Sociedad Anónima, y Mecanofil, Sociedad Anónima, del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte expresamente a los acreedores y obligacionistas de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de su derecho de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Barcelona, 6 de junio de 2005.—Por Mecanofil, Sociedad Anónima, el Presidente, doña Carmen Solé Nusas, y el Secretario, don Vicente Mateu Ortiz.—Por Mateu y Sole, Sociedad Anónima, el Presidente, doña Magadaleña Chica Sánchez y el Secretario, don Anastasio Domínguez Toral.—35.546. y 3.ª 29-6-2005

**MECÁNICAS HERCAS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**GRUPO EMPRESARIAL HERCAS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía mercantil «Mecánicas Hercas, Sociedad Limitada», celebrada el día 3 de mayo de 2005, ha acordado la escisión parcial de la sociedad mediante el traspaso en bloque de una «rama de actividad o unidad económica autónoma» a una sociedad de nueva creación que se denominará «Grupo Empresarial Hercas, Sociedad Limitada»; todo ello de acuerdo con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 18 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación del anuncio de escisión, los acreedores de la sociedad escindida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Fernando Lacasa Echeverría.—35.607. y 3.ª 29-6-2005

MICROLATINA S. L.

(Sociedad absorbente)

COMPETITIVIDAD LATINA S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de las sociedades Competitividad Latina S. L. y Microlatina S. L. acordaron el 17 de junio de 2005 fusionarse, siendo absorbida la primera por esta última. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como del derecho de oposición a la fusión acordada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 2005. Los Administradores Solidarios de Competitividad Latina S. L. y Microlatina S. L., Dña. Mónica Umpierrez Calderín y D. Ricardo Yaukuma Armbruster Born.—36.139.

1.ª 29-6-2005

**MONTAJES E INSTALACIONES
PALOS, S. L.**

Auto de insolvencia

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 133/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mitko Danailov Kyosev, contra la empresa Montajes e Instalaciones Palos S.L. se ha dictado auto de fecha 4/5/05, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 3.224,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 14 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.589.

**MYALERTCOM, S. A.
(Sociedad absorbente)**

GSMBOX ESPAÑA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente celebrada el día 28 de junio de 2005 y el socio único de la sociedad absorbida, también el 28 de junio de 2005, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida, que en consecuencia se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de cada sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Madrid, 28 de junio de 2005.—Fernando González-Mesones Sañudo, Apoderado General.—36.792.

1.ª 29-6-2005

NAFTRAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

**PEGAMA TRANS,
SOCIEDAD LIMITADA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 15 de junio del 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Naftran, Sociedad Anónima», unipersonal, de «Pegama Trans, Sociedad Limitada» unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin

ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Central número 109, de fecha 9 de junio de 2005. Referencia 130437.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Presidente de los Consejos de Administración de «Naftran, Sociedad Anónima», unipersonal, y «Pegama Trans, Sociedad Limitada», unipersonal, Álvaro González Villate.—36.409.

y 3.ª 29-6-2005

NÁUTICA UNANUE, S. L.

(Sociedad absorbente)

CARMELO UNANUE, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas Generales de «Náutica Unanue, Sociedad Limitada» y de «Carmelo Unanue, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas el 15 de mayo de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de las dos compañías, mediante la absorción de la segunda por la primera. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa con fecha 9 de junio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zumaia, 17 de junio de 2005.—El Administrador de «Náutica Unanue, Sociedad Limitada», don Carmelo Unanue Ayestarán, y los Administradores solidarios de «Carmelo Unanue, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, don Carmelo Unanue Ayestarán, don Augusto Santos Unanue Eraso y doña M.ª Elena Unanue Eraso.—35.556.

y 3.ª 29-6-2005

OROMAS, S. A.

Sociedad unipersonal

(Absorbente)

HARINERA SAN JAIME, S. A.

(Absorbida)

Se hace público que estas Sociedades han acordado su fusión, mediante la absorción de Harinera San Jaime, S.A. por Oromas, S.A. (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de la absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de dichas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y a los acreedores, el de oposición, establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos del artículo 166 de dicha ley.

Vilafranca del Penedés, 10 de junio de 2005.—José María Solá Vall, Administrador Único de Harinera San Jaime, S.A., y José Alemany Gatell, Administrador Solidario de Oromas, S.A. (Sociedad Unipersonal). 35.757. 2.ª 29-6-2005